



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



**RESOLUCIÓN CNPT 19/2022**

**Renovación de la contratación de Agustín Nahuel Forcinito**

Buenos Aires, 10 de Marzo 2022

**VISTO,**

Lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo que obra como anexo de la presente y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

**CONSIDERANDO,**

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, por resolución CNPT 11/2011 se dispuso a contratar al Sr. Agustín Nahuel Forcinito para prestar servicios en la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura por el plazo de 6 meses a partir del 1 de Abril 2021.

Que, por resolución CNPT 46/2021 se dispuso la renovación de contratación por el plazo de 6 meses, finalizando el mismo el 31 de Marzo 2022.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Que, el Secretario Ejecutivo presento por ello, mediante el Anexo 9 del orden del día del Plenario celebrado el 10 de Marzo de 2022 la necesidad de renovar el contrato del Sr. Forcinito.

Que, por el buen desempeño laboral desarrollado por el Sr. Forcinito el CNPT se puso en consideración en el plenario del día 10 de marzo la renovación de la contratación, en las mismas condiciones por el plazo de 1 (un) año.

Que, las tareas desarrolladas por el Sr. Agustín Nahuel Forcinito resultan necesarias para el sostenimiento de las funciones asignadas.

**Por lo tanto,**

**El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**

**RESUELVE,**

**Artículo 1.-** Apruébese la renovación de la contratación del Sr. Agustín Nahuel Forcinito.

**Artículo 2.-** Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de 1 (un) año, partir de la fecha de vencimiento del contrato actualmente en curso.

**Artículo 3.-** Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3, correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

**Artículo 4.-** Autorícese al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

**Artículo 5.-** Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**FIRMADO: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Conti,**

*2022-Las Malvinas son Argentinas*



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



**Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Mugnolo, Francisco; Mumbach, Alejandra; Palmieri, Gustavo Federico; Triolo, Andrea.**